

trativo Central de 31 de octubre de 1972, dictado en recurso de alzada número 1236-2-72 R.G. y 39572 R.S. promovido contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 21 de julio de 1972, recaído en reclamación número 2679-71, y por el cual se denegó la suspensión del acto liquidatorio de Impuesto de Sociedades, ejercicio 1969, objeto principal de dicha reclamación, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a Derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**2163** *ORDEN de 2 de enero de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el pleito número 300-73, promovido por «Miniwatt, S. A.», contra resolución de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 17 de mayo de 1974, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1963-64.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 10 de junio de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300-73, interpuesto por «Miniwatt, S. A.», contra resolución de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 17 de mayo de 1974, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1963-64;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1 a) de la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue;

«Fallamos: Que desestimando la apelación treinta mil ochocientos treinta y seis de mil novecientos setenta y cuatro interpuesta por la Sociedad «Miniwatt, S. A.», contra sentencia dictada en dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro por la Sala Primera de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Barcelona, sobre liquidación girada por el Impuesto de Sociedades y Gravamen Especial del cuatro por ciento por el ejercicio de mil novecientos sesenta y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, en que es parte apelada la Administración General, representada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos, con confirmación de la sentencia apelada, que la referida liquidación y acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central son válidos por estar ajustados al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento sobre las costas de esta apelación.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**2164** *ORDEN de 9 de enero de 1976 por la que se autoriza a la Delegación para España de Caisse Nationale Belge D'Assurance-Accidents et Dommages (E-83) para operar en el seguro de accidentes individuales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de Caisse Nationale Belge D'Assurance-Accidents et Dommages (E-83), en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individuales y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**2165** *ORDEN de 9 de enero de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Nueva Aseguradora, S. A.» (NASA) (C-532), para operar en el seguro voluntario de enfermedad (subsídios), modalidad de hospitalización e intervención quirúrgica.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Nueva Aseguradora, S. A.» (NASA) (C-532), en solicitud de autorización para operar en el seguro voluntario de enfermedad (subsídios), modalidad de hospitalización e intervención quirúrgica y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**2166** *ORDEN de 9 de enero de 1976 por la que se inscribe a la Entidad «Mutua Autoprofesional del Taxi» (MUTAXI) (M-352), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le autoriza para operar en los seguros obligatorio y voluntario del automóvil.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Autoprofesional del Taxi» (MUTAXI) (M-352), en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3º de la Ley de 10 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados, de autorización para operar en los seguros obligatorio y voluntario del automóvil y de aprobación de los Estatutos, Reglamento de la Agrupación Mutua, proposiciones, póliza, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas aplicables a los citados seguros, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**2167** *ORDEN de 9 de enero de 1976 por la que se aprueba a la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros» (M-240) la documentación relativa al seguro obligatorio del automóvil.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros» (M-240), en solicitud de aprobación de la proposición, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas del seguro obligatorio del automóvil, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**2168** *ORDEN de 9 de enero de 1976 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Eterna, S. A.» (C-73).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Eterna, S. A.», solicitando la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Eterna, S. A.»:

Primero.—Las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 5.º y 6.º de los Estatutos sociales, acordadas en Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 25 de marzo de 1974, en orden a la ampliación de capital social, autorizándola para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 25.000.000 y 13.000.000 de pesetas, respectivamente.

Segundo.—La modificación llevada a cabo asimismo en el artículo 4.º de sus Estatutos sociales, en relación al traslado de su domicilio social de Barcelona, calle Pelayo, número 42, 3.º, a Madrid, calle de Fuencarral, número 107, acordada en Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 1 de marzo de 1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**2169** *ORDEN de 9 de enero de 1976 por la que se aprueban a la Entidad «Vértice, S. A.» (C-210), las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales y se le autoriza para operar en el seguro de incendios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Vértice, S. A.» (C-210), en solicitud de ampliación de actividades al apartado c) de los artículos 6.º y 7.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de aprobación de la modificación de los artículos 2.º y 5.º de sus Estatutos sociales, así como de autorización para operar en el seguro de incendios y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas aplicables al citado seguro, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**2170** *ORDEN de 12 de enero de 1976 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Carfide, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Barcelona, de fecha 17 de diciembre de 1975, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Carfide, S. A.», en la citada Bolsa, durante el año 1974 y del 1 de enero al 15 de diciembre de 1975, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 2.000.000, de 500 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 28 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**2171** *ORDEN de 14 de enero de 1976 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso interpuesto por «Pensos Hens, S. A.», contra la Orden de 20 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 15 de octubre de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 302.116, interpuesto por «Pensos Hens, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Hacienda, dictado en 20 de febrero de 1973, sobre liquidación practicada por la Aduana de Barcelona;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Pensos Hens, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Hacienda de veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo y el que el mismo dejó subsistente, por no ser conformes a derecho, y en su lugar declaramos que el recargo exigible al importador, como consecuencia de la declaración de adeudo A-cuatro número setenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y seis de la Aduana de Barcelona, una vez transcurridos el plazo de los tres días, el del dos por ciento, y reconocerse a favor de «Pensos Hens, S. A.», el derecho a la devolución del exceso de recargo que le fue exigido; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**2172** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 55 concedida al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos, Esta Dirección General acuerda que la autorización número 55, concedida el 17 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

#### *Demarcación de Hacienda de Jaén*

Alcalá la Real, oficina en Abad Moya, 1, a la que se asigna el número de identificación 23-08-41.

Cazorla, oficina en Manuel Nuro, 1, a la que se asigna el número de identificación 23-08-42.

Jódar, oficina en plaza del Generalísimo, 12, a la que se asigna el número de identificación 23-08-43.

Villanueva del Arzobispo, oficina en plaza de San Francisco, 17, a la que se asigna el número de identificación 23-08-44.

Madrid, 7 de enero de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**2173** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 40 concedida a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 40, concedida el 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

#### *Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Moncada y Reixach, sucursal en Calvo Sotelo, 34, a la que se asigna el número de identificación 08-23-148.

Santa Coloma de Gramenet, agencia urbana Fondo, Bruch, número 34, y Massanet, 24-26, a la que se asigna el número de identificación 08-23-149.

Manresa, agencia urbana en carretera de Vich, 156, esquina Arquitecto Gaudi, a la que se asigna el número de identificación 08-23-150.

Granollers, agencia urbana en calle Gerona, 85, a la que se asigna el número de identificación 08-23-151.

Manlleu, sucursal en plaza de España, 15, a la que se asigna el número de identificación 08-23-152.

San Juan Despí, sucursal en calle Mn. Jacinto Verdaguer, sin número, y calle Dieciocho de Julio, 1, a la que se asigna el número de identificación 08-23-153.